SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 00446 DEL VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial en lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto Único 1082 de 2015, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y:

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

En las consideraciones del Decreto 2574 de 2014, "por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones se indicó que "El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con base en la evaluación de los avances en la implementación de la estrategia por parte de las Entidades del orden nacional y territorial, concluyo que, se hace necesario que las entidades fortalezcan el modelo para la gestión de las tecnologías de la información y la interoperabilidad

El Plan de Desarrollo Atlántico Para el Mundo 2024- 2027, dentro de su eje programático 4, denominado Atlántico con Sostenibilidad Gubernamental contempla en el Art .33 el Tema 4.1 Buen Gobierno y Transparencia y dentro de sus objetivos específicos entre otros está el Fortalecer la gestión administrativa de los Establecimientos Educativos Oficiales y para el logro de estos objetivos se estableció como meta "ACTUALIZAR Y MANTENER UN SISTEMA DE INFORMACION ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES"

Ha sido reiterativa la importancia de utilizar tecnologías de la información y comunicación (TIC) modernas, para respaldar la administración pública eficaz y efectiva en todos los niveles del gobierno, teniendo en cuenta que así, se podría fomentar una mayor competitividad del conjunto de la economía nacional.

Las TICs son fundamentales para la competitividad y al tiempo son impulsadoras determinantes del crecimiento económico y de la productividad, ocasionando un impacto significativo en la estructura social.

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, con base en la evaluación de los avances de la implementación de la estrategia por parte de las entidades del orden nacional y territorial, concluyó que, se hace necesario que las entidades fortalezcan el modelo para para la gestión de las tecnologías de la información y la interoperabilidad.

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, tiene como misión gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines del estado, establecidos en la constitución política y las competencias asignadas al departamento, garantizando la cobertura y equidad, al tiempo facilitando los medios a las Instituciones Educativas estatales y privadas para la prestación de un servicio educativo con calidad, y eficiencia, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades que lo conforman, apuntando hacia una participación democrática, autonomía escolar y formación ciudadana.

Es así, como la Secretaría de Educación tiene dentro de sus metas funcionales ser reconocida por su excelencia, calidad en la planeación, ejecución y cumplimiento de los planes, programas, y políticas

RESOLUCIÓN N° 00446 DEL VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

dirigidas al mejoramiento continuo de la calidad, cobertura y eficiencia del sistema educativo en el Departamento del Atlántico.

La Educación se encuentra definida como la formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y efectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen.

En el año 2016, la Secretaría de Educación Departamental, con base a sus necesidades y fines legales y constitucionales, adquirió un software financiero con nombre SAR I.E (SOFWARE ADMINISTRATIVO Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS) para las instituciones educativas de los municipios NO certificados del Departamento del Atlántico, registrado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y de Justicia, cuyo autor es Anderson Rojas Sánchez, comercializado por intermedio de la empresa IDE SISTEMAS LTDA NIT. 811025615, radicada en la ciudad de Medellín.

Así mismo, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico pretende lograr que los establecimientos educativos oficiales implementen prácticas de transparencias y buen gobierno, siendo necesario seguir fortaleciendo la implementación de tecnologías de la información y garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la constitución política de 1991.

El SOFTWARE que utilizan las instituciones educativas de los Municipios no certificados del Departamento del Atlántico, se encuentra desactualizado para la vigencia 2025, situación que afecta los procesos financieros y de rendición de cuentas de las Instituciones Educativas.

Esto desprende la necesidad de contratar las actualizaciones vigentes y el debido soporte técnico, en tal sentido y teniendo en cuenta que, en el mercado solo existe una persona natural o jurídica que comercializa todo lo referente al SOFTWARE financiero y contable SAR I.E, y con base a lo anterior, la Secretaria de Educación encuentra conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la actualización, soporte técnico y mantenimiento remoto del SOFTWARE FINANCIERO SAR de uso de las Instituciones Educativas de los Municipios NO certificados del Departamento del Atlántico.

El software que manejan las instituciones educativas SAR.IE, requiere constantes actualizaciones, debido a que el mismo, se encuentra ajustado a las especificaciones que los entes de control requieren para la presentación de informes en los procesos financiero y de rendición de cuentas de las Instituciones Educativas de los Municipios no Certificados del Departamento del Atlántico.

Adicionalmente, migrar a otra solución que permita llevar a cabo las actividades del SAR actual y personalizar el software a medida que lo requieran las Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico podría generar gastos adicionales en la instalación y un tiempo mayor en el análisis, pruebas, implementación, capacitación y puesta a punto.

Por lo anterior, se justifica continuar con la solución actual y fortalecer los desarrollos vigentes a la fecha con el objetivo de continuar con el proceso de maduración del servicio contratado, y teniendo en cuenta, que en el mercado solo existe una persona, entre natural y jurídica que comercializa todo lo referente a este Software, y con base al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Numeral 4 Literales g) y h) la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de contratación directa, así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa cuando no exista pluralidad de

oferentes y dispone que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, tal como consta en el certificado de registro de soporte logístico.

la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico encuentra conveniente, procedente y pertinente, que se continue con el servicio que viene prestando la citada empresa y se celebre un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mejoramiento y actualización de los procesos administrativos y financieros, de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, a través del software financiero SAR de uso de las Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico.

Al momento de realizar la consulta de la propiedad intelectual del software financiero de nombre SAR.IE (SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS); se pudo constatar que el propietario de estos derechos o autor de dicho programa para las instituciones educativas es el señor Anderson Rojas Sánchez, y que el mismo está registrado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y de Justicia, y comercializado por intermedio de la empresa IDE SISTEMAS LTDA., identificada con NIT. No. 811025615, hoy en día IDE SISTEMAS SAS, de la que este es socio; circunstancia que para efectos de contratación pública se enmarca en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, por ser titular de los derechos de autor.

Por lo anteriormente descrito, estos objetivos a desarrollar deben ser ejecutados por IDE SISTEMAS S.A.S identificada bajo el NIT.811.025.615 ya que existe solamente este proveedor en el mercado que pueda ofrecer este Software SAR.IE y es titular de los derechos de propiedad intelectual, de manera que el Departamento del Atlántico, a través de la Secretaria General debe contratar con IDE SISTEMAS S.A.S, para que preste los servicios de apoyo a la gestión para el mejoramiento y actualización de los procesos administrativos y financieros, de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, a través del software financiero SAR.

Que, finalmente, y conforme a las funciones asignadas a las entidades estatales que participarán en el contrato, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un contrato interadministrativo con observancia a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen.

Que el objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

Que la suscripción del contrato se hará por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000)** incluyendo los tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

RESOLUCIÓN N° 00446 DEL VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

El Departamento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:
1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

B. IDE SISTEMAS S.A.S

En el desarrollo del presente Contrato, el contratista se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones generales:

1. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
2. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas previos.
5. Realizar las actividades encomendadas por el supervisor del contrato o la persona que este designe, de manera oportuna y eficiente.
6. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
7. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
8. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
9. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar

En el mismo sentido, el contratista se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones específicas:

1. Realizar las actualizaciones genéricas del Software NICSP vigencia 2025 incluido la creación del Módulo de contratación.
2. Realizar cambios y actualización de los formatos de rendición de cuentas exigidos por la secretaría de educación, Contaduría General de la Nación, contralorías, el Ministerio de Educación Nacional, DIAN y en general todos los cambios que se requieran para la presentación de informes financieros a los entes de control
3. Realizar los cambios y actualización de los formatos para la rendición de cuentas de las instituciones educativas, solicitados por la oficina de Fondos de Servicios Educativos.

RESOLUCIÓN N° 00446 DEL VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

4. Realizar asesoramiento remoto especial para la presentación de informes ante la Oficina Contable de la secretaria de Educación del Departamento.
5. Realizar asistencia remota al personal FSE en el proceso de consolidación de la información.
6. Brindar Asistencia remota en el manejo del software financiero SAR (vía Internet) y telefónicamente tantas veces como sea necesario, sin restricción en la cantidad de solicitudes durante la vigencia del contrato para cada una de las instituciones educativas.
7. Brindar asistencia técnica remota para el cierre financiero de fin de año en todos los módulos del programa.
8. Brindar Soporte técnico ante eventuales fallas de los módulos de contabilidad, presupuesto y tesorería, con respuesta sujeta al nivel de complejidad. Las condiciones del soporte son las siguientes:

- Abierta una solicitud de soporte, los técnicos la deben recibir en tiempo real.
- Se debe leer la incidencia reportada y se asigna un técnico a la misma. El plazo estimado de resolución variará de acuerdo con la urgencia objetiva de la solicitud, la complejidad de la misma y de la cola de trabajo.
- Las incidencias objetivamente críticas son atendidas de inmediato, otorgándole máxima prioridad en las colas de trabajo del departamento técnico correspondiente. La incidencia crítica se trata inicialmente como un caso de complejidad baja, con un tiempo de respuesta aproximado de 2 horas.
- El Departamento tendrá un único contacto técnico, quien debe estar capacitado previamente en el manejo del software.
- Para acceder al soporte en línea se debe tener instalada la consola de asistencia remota o ingresar a la página web del proveedor.
- Niveles del soporte:

▪ 1º NIVEL DE SOPORTE: Asistencia ofrecida por un analista de soporte vía telefónica, soporte en línea o correo electrónico. En este nivel se procede con el registro del caso, se reúne la información necesaria y se intenta resolver el caso mediante procedimientos ya establecidos; en caso de ser necesario se escala el caso a un segundo nivel.
▪ 2° NIVEL DE SOPORTE: Asistencia ofrecida por un analista de soporte de la aplicación cuando no es posible brindar una solución en línea en el mismo instante de la solicitud. El asesor de soporte se encarga de evaluar el problema para su gestión.
▪ 3° NIVEL DE SOPORTE: Asistencia remitida al grupo de desarrollo de la empresa.

9. Brindar asistencia al personal FSE en el proceso de consolidación de la información.
10. Realizar Upgrade de la licencia actual versión de escritorio a SaaS (Software as a Service) versión SARWEB. Habilitar y permitir a la Secretaría de educación el uso del software SAR en la versión web para cada una de las instituciones de acuerdo con la conectividad de internet que posean.
11. Hacer instrucciones en líneas y 2 capacitaciones con temas y duración los cual será definido con el supervisor del contrato y verificar si puede brindar una solución o es necesario remitirlo al grupo de Desarrollo

Que, en virtud de lo anterior:

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 00446 DEL VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato interadministrativo, entre el Departamento del Atlántico y **IDE SISTEMAS S.A.S**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla - Departamento del Atlántico, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2025.

- ORIGINAL FIRMADO -

PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario General del Departamento del Atlántico

Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyecto: Sonia Ballestas V.	*Abogada Externa Secretaría General*	
Revisó: Rachid: Nader	*Secretario Jurídico*	